

de designación por parte de la Administración competente como Organismo Notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F, F1 y G, de acuerdo con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio (BOE 183, de 02/08/2006), por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Vista la resolución de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria i Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, por la que se designa a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L., como Organismo Notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F, F1 y G.

Vistas las disposiciones transitorias primera y segunda y visto el artículo 7 de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria (BOE 297, de 13/12/2006), por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificados y de los organismos de control metrológico.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida; y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Designar a la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. (NIF B-61408100), como Organismo Notificado de instrumentos de pesaje de funcionamiento automático, en los módulos de evaluación de la conformidad F, F1 y G.

Segundo.—La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. deberá de cumplir en todo momento las disposiciones relativas a los controles periódicos de organismo establecidos en el capítulo III de la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria.

Tercero.—Esta designación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. como Organismo Notificado 0962 está supeditada a que dicha entidad se someta y supere, antes del 31 de diciembre de 2008, los procedi-

mientos de evaluación de la competencia técnica establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria.

Cuarto.—La entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, S. L. estará sometida en todo momento a la que disponen el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, y la resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2006, de 3 de octubre, para la designación y control de los organismos notificado y de los organismos de control metrológico.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 12 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. F. (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## UNIVERSIDADES

**7106**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales.*

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación. La modificación, que consiste en ampliar a 35 el número de créditos otorgados por equivalencias, se adjunta en el anexo.

Málaga, 2 de marzo de 2007.—La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO

Página 2 Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO  NO (6).

1.  SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
- (7)  PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
- OTRAS ACTIVIDADES.
- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **35 créditos (Máximo).**
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Computables por créditos de Libre Configuración.**

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  3 AÑOS.
- 2º CICLO  2 AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑOS ACADÉMICOS	TOTAL (*)	TEÓRICOS (*)	PRACTICOS/CLINICOS (*)
PRIMERO	58,5	42	16,5
SEGUNDO	63	45	18
TERCERO	63	45	18
CUARTO	64,5	45	19,5
QUINTO	58	39	19
TOTAL	307	216	91

(\*) Sin contabilizar la libre configuración.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.